

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD  
Demandante: PARMENIO GUZMAN  
Demandado: PARMENIO BAQUERO GARCIA  
500013110002-2018-00163-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 8 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Conforme a la solicitud de un segundo dictamen de ADN elevada por el demandado PARMENIO BAQUERO GARCIA, la cual cumple las exigencias del inc. 2º del num. 2º del art. 386 del C.G.P. se dispone:

Decretar una segunda prueba con marcadores genéticos de ADN a costa del demandado, y que se practicará en el Laboratorio de Genética de Medicina Legal, tal como se solicitó. Para el efecto, se le concede al demandado el término de cinco (5) días para que cancele el valor de la prueba, so pena de declarar desecha la prueba, y allegue al expediente el original de la consignación, luego de lo cual se enviarán para la toma de muestras al demandante PARMENIO GUZMAN, a la señora LUZ MARINA GUZMAN, y al demandado señor PARMENIO BAQUERO GARCIA. Líbrese la comunicación respectiva.

Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO HOYOS SALAZAR como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Helac.